

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: DENTAL CIUDAD, S.L.

ACTIVIDAD: Clínica dental con equipos de rayos X

EMPLAZAMIENTO: Calle Virgen de los Desamparados, 2

Nº EXPEDIENTE: 220/2017/04844 – **16977**

31/07/2017

ANTECEDENTES

En fecha 25/07/2017 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 23 del Anexo V de la citada Ley 2/2002 “Centros sanitarios asistenciales extrahospitalarios, clínicas veterinarias, médicas, odontológicas y similares”.

Entre los antecedentes consta certificado de conformidad de comprobación material, emitido por la Entidad Colaboradora Urbanística (ECU) con fecha 09/07/2015, correspondiente a la declaración responsable tramitada por el titular para la implantación de un consultorio odontológico con un máximo de 3 profesionales, sin equipos de rayos x distintos de los intraorales y sin quirófano, según expediente nº 1081015001476.

El titular solicita licencia para ampliar los elementos industriales, instalar un equipo de rayos X panorámico e incorporar la actividad de estética.

El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta el informe de viabilidad urbanística emitido por la ECU, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de una “clínica dental con equipo de rayos X panorámico y con servicio de estética”, en la planta baja de un edificio residencial, ubicado en el distrito de Villaverde, Norma Zonal 3.2, grado 2, cuyo uso característico es Residencial.

- Superficie Total: 167 m² divididos en:
 - Acceso, hall distribuidor de recepción, 2 pasillos distribuidores, sala de espera, gabinete de estética, 3 gabinetes, administración, oficio, almacén de muebles auxiliares, sala de esterilización, lavadero, cuarto técnico, aseo personal, vestuario para el personal, aseo masculino, aseo accesible, aseo femenino, archivo y sala de equipo de rayos X fijo ortopantógrafo.
- Relación de maquinaria:
 - 1 central de alarma,
 - 1 central telefónica,
 - 5 puestos de trabajo informático,
 - 1 impresora ticket,
 - 2 impresoras multifunción,
 - 1 termo eléctrico,
 - 1 microondas,
 - 1 nevera,
 - 1 rack informático,
 - 3 sillones odontológicos,
 - 1 sistema de aspiración,

- 1 recuperador de calor de $Q = 1.900 \text{ m}^3/\text{h}$ en falso techo que evacua a través de rejilla en fachada ,
- 1 extractora par vestuarios y locales de servicio de $Q = 400 \text{ m}^3/\text{h}$ que evacua a través de rejilla en fachada,
- 1 compresor,
- 3 equipo de rayos X intraorales,
- 1 autoclave,
- 1 cuba ultrasonidos y selladora,
- mobiliario diverso de clínicas dentales,
- mobiliario diverso de oficina y auxiliar,
- 1 extractor,
- 1 equipo de aire acondicionado ($Q= 10199 \text{ m}^3/\text{h}$) con condensadora en cubierta,
- 1 ortopantomógrafo panorámico,
- 1 camilla de atención médica.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Emisiones gaseosas procedentes de la ventilación forzada y climatización del local.
- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.

- Generación de residuos peligrosos (biosanitarios clase III) y no peligrosos (papel, cartón, envoltorios plásticos, etc.).
- Posibles vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento.
- Emisión de radiaciones ionizantes (rayos X).

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- El aislamiento acústico proyectado para todos los paramentos del local garantiza unos niveles de transmisión sonora al exterior inferiores a los establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) para un Área Acústica Tipo II y a los colindantes unos niveles inferiores a los permitidos en el artículo 16.1, en función del uso al que se destinan.
- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones dispondrán de bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.
- Evacuación de aire caliente procedente del equipo de aire acondicionado por unidad condensadora en cubierta, según lo establecido en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, Libro I modificado (OGPMAU).
- Evacuación de aire enrarecido procedente de los equipos ventilación forzada mediante rejillas a fachada izquierda, cumpliendo con lo establecido en el artículo 32.2 de la OGPMAU.
- El sistema de ventilación forzada garantiza el cumplimiento del artículo 11 del reglamento de instalaciones térmicas en lo que respecta a la calidad del aire.

- El promotor ha realizado el trámite de Comunicación Previa como pequeño productor de residuos peligrosos con fecha 11/11/2015 ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- El titular adjunta solicitud de alta en el Registro de Identificación Industrial presentada con fecha 28/12/2015.
- La actividad cuenta con autorización sanitaria de Centros, Servicios y Establecimientos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid de fecha 22/10/2015. Con fecha 16/11/2015 el titular solicitó la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento en cumplimiento del Decreto 51/2006 de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, Regulador del Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimiento Sanitarios de la Comunidad de Madrid.
- Los equipos de rayos x se encuentran inscritos en el registro de instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, con fecha 22/12/2015.
- Emplomado del perímetro de la sala de Rayos X de acuerdo con informe de blindajes visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 13/10/2016.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa **FAVORABLEMENTE** la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos **y con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.

2. Si durante el desarrollo de la actividad no se garantizasen los niveles de transmisión sonora establecidos en los artículos 15 y 16 de la OPCAT, en función de las áreas receptoras y usos colindantes, **deberán mantenerse cerradas las puertas y ventanas.**
3. Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos – OLEPGR - (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

Según establecen los artículos 20 y 35 del Decreto 83/1999, de 3 de Junio, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos de la Comunidad de Madrid, los **residuos biosanitarios** especiales se podrán esterilizar en autoclave convencional en el lugar de producción, siempre que el titular cuente con la preceptiva autorización de gestión de dichos residuos emitida por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, en la que establecerán las condiciones para realizar el tratamiento.

Así mismo, según se indica en el punto 4 del citado artículo 35, **queda prohibido el tratamiento de los residuos citotóxicos en autoclave convencional.**

Los residuos de los **aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los residuos peligrosos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

4. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados

respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

Sería recomendable la instalación **de válvulas, depósitos de retención o sumideros con rejillas de retención** que permitan evitar en cada caso la llegada de los productos vertidos no autorizados a la red de saneamiento municipal.

5. La **instalación de aire comprimido** deberá ajustarse a lo establecido en el R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, y en el R.D. 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias.
6. De acuerdo con el artículo 14 del R.D. 1085/2009, de 3 de julio, sobre Instalación y Utilización de Aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico, **el cambio de titularidad y cese en la utilización** de instalaciones de este tipo o cualquier modificación que afecte sustancialmente el proyecto inicial, **deberá ser declarada y registrada** en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*